

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 000029 DE 2019

( 23 ENE. 2019 )

*“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 000291 de 31 de mayo de 2018, se dispone un reparto equitativo, se fijan unidades militares a unos despachos judiciales de Justicia Penal Militar de Primera Instancia y se dictan otras disposiciones”*

#### LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR (E )

En uso de las facultades que rigen la función administrativa en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 264 de la Ley 522 de 1999, numerales 2 y 13 del artículo 26 del Decreto 1512 de 2000, numeral 5 del artículo 1 de la Resolución Ministerial No.1295 de 2004, artículos 44 y 59 de la Ley 1765 de 2015 y artículo 2 de la Resolución Ministerial No. 7075 de 2018, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 44 de la Ley 1765 de 2015 dispone transformar la Dirección Ejecutiva de la Justicia de la Justicia Penal Militar — MDN en Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, sin embargo el parágrafo transitorio del artículo 59 ibidem, establece que: *“Hasta tanto entre en funcionamiento la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar como dependencia interna del Ministerio de Defensa Nacional, continuará con la administración y dirección de la Justicia Penal Militar”*.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante concepto No. 20166000203371 de 22 de septiembre de 2016, se pronunció al respecto, en los siguientes términos: *“(…)en especial con lo señalado en el parágrafo transitorio del artículo 59 Ibídem, la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar como dependencia interna del Ministerio de Defensa Nacional, continuará con la administración y dirección de la Justicia Penal Militar, hasta tanto entre en funcionamiento la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial(…)”*, por ende, continua cumpliendo las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto 1512 de 2000.

Que los numerales 2 y 13 del artículo 26 del Decreto 1512 de 2000 establecen como funciones de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar tomar o proponer según su competencia las decisiones necesarias para que la Justicia Penal Militar se administre oportuna y eficazmente y evitar la congestión en los diferentes despachos judiciales pertenecientes a la Jurisdicción Especializada para los miembros de la Fuerza Pública.

Que el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución Ministerial No. 1295 de 11 de noviembre 2004, delega en el Director Ejecutivo de la Justicia Penal Militar la asignación de Unidades a los Despachos Judiciales de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que el artículo 264 de la Ley 522 de 1999 *“Por medio de la cual se expide el Código Penal Militar”* establece: *“(…) Los jueces de Instrucción Penal Militar tienen competencia para investigar todos los delitos de conocimiento de la Justicia Penal Militar cualquiera que sea el lugar donde se cometa el hecho.”*

Que la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar expidió la Resolución N° 000291 de 31 de mayo de 2018 *“Por la cual se derogan las Resoluciones 000160, 000167 de 27 y 31 de marzo de 2017 y 000195 de 21 de abril de 2017, se fijan sedes y Unidades Militares a los Despachos Judiciales de Justicia Penal Militar y Policial de Primera Instancia adscritos al Ejército Nacional y se dictan otras disposiciones”*.

Que las Resoluciones Nos. 000510 y 000584 de 07 de septiembre y 10 de octubre de 2018, modificaron de manera parcial la Resolución 000291 de 31 de mayo de 2018, en el sentido de asignar las Zonas 11 y 9 de Reclutamiento para el conocimiento de los Juzgados 29 y 64 de Instrucción Penal Militar, respectivamente y cambiar la sede asignada al Juzgado 72 de Instrucción Penal Militar del corregimiento de Santana al municipio de Puerto Asís ubicados en el departamento de Putumayo.

Que conforme a las incapacidades médicas otorgadas a la funcionaria titular del Juzgado 38 de Instrucción Penal Militar fue necesario disponer el encargo de las funciones de ese despacho judicial a otros funcionarios de igual o superior jerarquía, funciones, requisitos, responsabilidades y condiciones salariales, en procura de evitar traumatismos en la administración de la Justicia Penal Militar, así:

| No. RESOLUCIÓN       | TÉRMINO ENCARGO                                                       | INICIO ENCARGO | FINALIZACIÓN ENCARGO | JUEZ ENCARGADO                       |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------|--------------------------------------|
| 000187 de 11/04/2018 | Mientras dure la ausencia por hospitalización del funcionario titular | 11/04/2018     | 29/04/2018           | Juez 34 de Instrucción Penal Militar |
| 000229 de 30/04/2018 | Veintiséis (26) días                                                  | 30/04/2018     | 25/05/2018           | Juez 34 de Instrucción Penal Militar |
| 000269 de 25/05/2018 | Veintiocho (28) días                                                  | 26/05/2018     | 22/06/2018           | Juez 33 de Instrucción Penal Militar |
| 000335 de 22/06/2018 | Cincuenta y ocho (58) días                                            | 23/06/2018     | 19/08/2018           | Juez 33 de Instrucción Penal Militar |
| 000467 de 21/08/2018 | Once (11) días                                                        | 21/08/2018     | 31/08/2018           | Juez 34 de Instrucción Penal Militar |
|                      | Cuarenta y cuatro (44) días                                           | 01/09/2018     | 14/10/2018           | Juez 33 de Instrucción Penal Militar |
| 000591 de 11/10/2018 | Veintiséis (26) días                                                  | 15/10/2018     | 09/11/2018           | Juez 34 de Instrucción Penal Militar |
| 000665 de 08/11/2018 | Treinta (30) días                                                     | 10/11/2018     | 09/12/2018           | Juez 33 de Instrucción Penal Militar |
| 000818 de 10/12/2018 | Dos (02) días                                                         | 10/12/2018     | 11/12/2018           | Juez 34 de Instrucción Penal Militar |
| 000837 de 12/12/2018 | Sesenta (60) días                                                     | 12/12/2018     | 09/02/2019           | Juez 34 de Instrucción Penal Militar |

Que por oficio N° 2642 MD-DEJPMDGDJ-J34IPM-41.12 de 20 de diciembre de 2018, la señora Mayor Lorena María Restrepo Uribe Juez 34 de Instrucción Penal Militar encargada de las funciones de Juez 38 de Instrucción Penal Militar, presenta informe de la gestión judicial con ocasión del mismo y solicita que teniendo en cuenta la incapacidad de su titular, se analice la posibilidad de suspender el reparto al Juzgado 38 de Instrucción Penal Militar para que los Juzgados 33 y 34 asuman las Unidades Miliareas asignadas a aquel despacho mediante Resolución N° 000291 de 31 de mayo de 2018, con el fin de evitar congestión judicial y así garantizar la pronta y cumplida administración de Justicia Penal Militar y Policial.

Que mediante concepto con radicado No. 20186000165141 de 13 de julio de 2018, el Departamento Administrativo de la Función Pública se manifestó respecto de la necesidad de encargar de las funciones de los despachos judiciales de libre nombramiento y remoción de la Jurisdicción Especializada, cuya carga laboral y archivo han sido asignados a otros despachos judiciales de la misma categoría y que no tienen funciones para desempeñar, concluyendo que: *"(...) si de los estudios de cargas de trabajo adelantados por la Dirección Ejecutiva en los diferentes despachos judiciales que conforman la Jurisdicción Especializada, se concluyó que, en algunos casos, dicha carga es manejable y puede ser asumida por un solo despacho, se considera (...) que no es obligatorio efectuar encargos en aquellos despachos judiciales de libre nombramiento y remoción (...) cuya carga laboral y archivo han sido asignados a otros despachos judiciales de la misma categoría y, por lo tanto, no tienen funciones para desempeñar, siempre y cuando se garantice el normal funcionamiento de la Justicia Penal Militar (...)"*.

Que analizada la distribución de unidades militares y carga laboral de los Juzgados 33, 34 y 38 de Instrucción Penal Militar, ubicados en Bucaramanga y Barrancabermeja- Santander, el Grupo de Desarrollo y Gestión mediante concepto técnico de 28 de diciembre de 2018 recomendó a la Dirección Ejecutiva suspender el reparto al Juzgado 38 de Instrucción Penal Militar hasta tanto se presente la titular del despacho al término de su incapacidad, asignar unidades militares a los Juzgados 33 y 34 de Instrucción Penal Militar para que conozcan por reparto investigaciones sobre las unidades militares: BAADA2 - APOSTADERO FLUVIAL — BASRO — BAACA2 — DIM34 — BATOT11 y realizar un reparto equitativo de los procesos judiciales a cargo del Juzgado 38 de Instrucción Penal Militar con los Juzgados 33 y 34 de Instrucción Penal Militar.

Que verificados los antecedentes y requerimientos recibidos se hace necesario adoptar algunas decisiones que contribuyan al mejoramiento de la prestación del servicio de la Administración de la Justicia Penal Militar y Policial.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO 1°-** Modificar parcialmente la Resolución N° 000291 de 31 de mayo de 2018, en el sentido de asignar las Unidades Militares que conoce el Juzgado 38 de Instrucción Penal Militar a los Juzgados 33 y 34 de Instrucción Penal Militar, así:

|         |                                         |       |             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------|-----------------------------------------|-------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| J33 IPM | Juzgado 33 de Instrucción Penal Militar | BIRIC | BUCARAMANGA | EJERCE SU COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO PENAL MILITAR Y EN ESPECIAL SOBRE LAS UNIDADES: BIRIC-BAS05 Y POR REPARTO: CODIV02-COBR05-BAIMI2-BAIME4-GMARDS-PERSONAL ORGÁNICO DEL BITER5-BILUD-DIM32-DIM33-ZONA 5 DE RECLUTAMIENTO-DMBUG-BIDEH2- CENAC BUCARAMANGA-BAFUR2-BAAUD2-BAMMA2 - BAADA2 - APOSTADERO FLUVIAL — BASRO — BAACA2 — DIM34 — BATOT11.      |
| J34 IPM | Juzgado 34 de Instrucción Penal Militar | BICAL | BUCARAMANGA | EJERCE SU COMPETENCIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO PENAL MILITAR Y EN ESPECIAL SOBRE LAS UNIDADES: BICAL-BAGAL-GGSAN Y POR REPARTO: CODIV02-COBR05-BAIMI2-BAIME4-GMARD2-PERSONAL ORGÁNICO DEL BITER5-BILUD-DIM32-DIM33-ZONA 5 DE RECLUTAMIENTO-DMBUG-BIDEH2-CENAC BUCARAMANGA-BAFUR2-BAAID2-BAMMA2 - BAADA2 - APOSTADERO FLUVIAL — BASRO — BAACA2 — DIM34 — BATOT11. |

**ARTÍCULO 2°.** El Juez 2 de Brigada realizará el reparto equitativo de las investigaciones penales adelantadas por el Juzgado 38 de Instrucción Penal Militar con los Juzgados 33 y 34 de Instrucción Penal Militar, para que dicho despacho quede con carga laboral cero (0).

**PARÁGRAFO 1.** Para la entrega de las investigaciones, el Juzgado 2 de Brigada y los Juzgados de Instrucción Penal Militar deberán levantar un acta que refleje la distribución de la carga laboral y remitirla a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar.

**PARÁGRAFO 2.** El archivo del Juzgado 38 de Instrucción Penal Militar quedará a cargo del Juez 33 de Instrucción Penal Militar quien coordinará con el Secretario Judicial del mismo, la transferencia primaria de los expedientes de los sumarios que se encuentren en archivo definitivo desde el año 2016 hacia atrás, de conformidad con lo señalado en las Circulares Nos. 003 y 005 / MDN-DEJPMGDG-CE-1.10 de 14 y 28 de marzo de 2016, respectivamente y No. 010 / MDN-DEJPMGDG-CE-1.10 de 29 de septiembre de 2017.

**ARTÍCULO 3°.** A partir de la fecha, suspender el reparto al Juzgado 38 de Instrucción Penal Militar hasta tanto se presente la juez titular de despacho al término de su incapacidad.

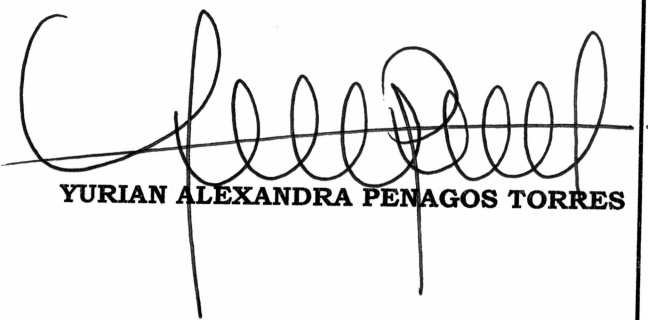
**ARTÍCULO 4°.** La Resolución No. 000291 de 31 de mayo de 2018, queda vigente en todos los demás aspectos, así como las Resoluciones Nos. 000510 y 000584 de 07 de septiembre y 10 de octubre de 2018.

**ARTÍCULO 5°-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 ENE. 2019

La Directora Ejecutiva de la Justicia Penal Militar (E),



YURIAN ALEXANDRA PENAGOS TORRES

Concepto Jurídico EP GAL

Proyectó: PD. Mónica Mendoza Alzate.